Cuentam.tos numero y Ayuntam.to Rentas R.s
Millones y dichos delas Ciud.des Villas y luga
res destos Reynos sin embargo delo que a zela
do el Consejo para evitarlo no se a podido conse
guir ni el entero conozim.to delos titulos en
cuia Virtud exerzen a fin de averiguar si
son legitimos y ansatisfho el derecho dela me
dia anata, y aunque se dieron de ferentes providen
zias en destintas ocasiones por atajar los fraudes
cometidos en perjuicio dela R.l hazienda, y de
las Volsas delos fiat des. no a tenido afecto, ocasio
nando delas lezenzias conzedidas por los Jue
zes de examenes. delas chanzilleras y audien
zias y asi mismo delas zedulas expedidas
por el Consejo de la camara para Usar oficios
de ss.nos, teniendo titulo o nombram.to de par
te legitima, causa porque no a ueden a sacar
aprobazion del consejo, y otros Usan conso
lo las que les dan, los Juezes de examenes
en cuia Virtud se les admite por las Justizias
y pueblos cuia desorden motivo. a que el
Mes de Agosto del año pasado de Mil setez.os
y zinco por el consejo se probeuese auto para
que los Referidos Juezes en ningun tiempo
no examinasen a persona alguna para ss.no
R.l sino es que estos hubiesen de benir y
Vinieren precisamente, a Azerlo en el consejo
y que a los ss.ros Numerarios que aprobasen no
les conzedieren termino Alguno para que Usa
sen ni exerzieren los tales ofizios sin que prime
ro sacasen y se les diesen sus despachos por el
Consejo previniendoles ~~en la~~ aprobaz.on que si